



RAMA JUDICIAL  
REPÚBLICA DE COLOMBIA  
JUZGADO NOVENO CIVIL DEL CIRCUITO

PROCESO	VERBAL –RESTITUCION
DEMANDANTE	JOHN JAIRO FLOREZ CUARTAS
DEMANDADA	ANGELA MARIA SIERRA GIRALDO Y OTROS
RADICADO	2021-0348
ASUNTO	INCORPORA CONTESTACION DE LA DEMANDA. RECONOCE PERSONERÍA JUDICIAL. SE TIENE POR NOTIFICADOS ALGUNOS DE LOS DEMANDADOS

**JUZGADO NOVENO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD**

Medellín, veinticuatro (24) de mayo de dos mil veintidós (2022)

1. Se incorpora contestación a la demanda allegada por los demandados ANGELA MARIA SIERRA GIRALDO, HERNAN DARIO DUQUE, INVERSIONES LELYSKY S.A.S. e INVERSIONES CASARIEGO S.A.S. a través de su apoderado judicial.

2. Se reconoce personería al togado NICOLAS JARAMILLO TRUJILLO para representar a los demandados ANGELA MARIA SIERRA GIRALDO, HERNAN DARIO DUQUE, INVERSIONES LELYSKY S.A.S. e INVERSIONES CASARIEGO S.A.S. en el presente proceso y, en los términos del poder conferido.

3. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 301 inciso 2º del Código General del Proceso, téngase notificado al demandado INVERSIONES CASARIEGO S.A.S. por conducta concluyente.

Así mismo, se incorpora constancia de envío por correo electrónico, de notificación personal a los demandados INVERSIONES ALIMENTICIAS 2 S.A.S., GRUPO EMPRESARIAL SUP S.A.S. e INVERSIONES CRD POBLADO S.A.S., con data de envío 23 de marzo de 2022, la cual se entiende surtida pasados dos días hábiles conforme lo dispone el artículo 8º del decreto 806 del 2020, y fenecido el término del traslado para contestar la demanda.

**NOTIFÍQUESE**

**LA JUEZ,**

  
**YOLANDA ECHEVERRI BOHORQUEZ**

L.M.

**Firmado Por:**

**Yolanda Echeverri Bohorquez  
Juez Circuito  
Juzgado De Circuito  
Civil 009  
Medellin - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **07657a94477936b819db076e5b92df646ebdf8f5faf26d7e6c5e6e03a3965024**

Documento generado en 24/05/2022 01:46:30 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**